

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cinco de diciembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00479-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la Ley 472 de 1998, se admite la ACCION POPULAR interpuesta por CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOS P.H. contra CONSTRUCTORA VECA LTDA, EDUARDO VILLATE GUTIERREZ, EDUARDO VILLATE BONILLA, JOSÉ ALBERTO CASTRO HOYOS, CARLOS ARTURO CASTRO SILVA y ALFONSO URIBE SARDIÑA.

Notificar esta providencia a la demandada conforme a la normatividad vigente, haciéndole saber que dispone de un término de traslado de diez (10) días para contestar la petición.

Por secretaría realice la notificación a los miembros de la comunidad, debiendo hacer la respectiva publicación en el micro-sitio que tiene habilitado esta sede judicial en la página web de la Rama Judicial de acuerdo al artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Notificar esta providencia al Defensor del Pueblo, de conformidad con lo ordenado por el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

De igual modo, comuníquese de esta providencia al Ministerio Público, al Procurador Judicial para asuntos civiles, Alcaldía Mayor de Bogotá, Alcaldía Local de Chapinero, Secretaría del Hábitat, Curaduría Urbana de Chapinero, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER- y Secretaría Distrital de Planeación.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.